

14 de enero de 2003

Español

Original: inglés

**Comité para el ejercicio de los derechos
inalienables del pueblo palestino**

Proyecto de programa de trabajo para el año 2003

I. Mandato del Comité

1. El mandato del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino para el año 2003 figura en las resoluciones 57/107, 57/108 y 57/109 de la Asamblea General, de 3 de diciembre de 2002.

2. En su resolución 57/107, titulada “Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino”, la Asamblea General expresó su reconocimiento al Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino por los esfuerzos que había hecho en cumplimiento de las tareas que le había encomendado la Asamblea General y tomó nota de su informe anual¹, incluidas las conclusiones y recomendaciones que figuraban en el capítulo VII; pidió al Comité que siguiera haciendo todo lo posible para promover la realización de los derechos inalienables del pueblo palestino, apoyar el proceso de paz en el Oriente Medio y movilizar el apoyo y la asistencia internacionales al pueblo palestino, y autorizó al Comité a que modificara su programa de trabajo aprobado cuando lo considerara apropiado y necesario a la luz de los acontecimientos y le informara al respecto en su quincuagésimo octavo período de sesiones y en los períodos de sesiones siguientes. La Asamblea pidió también al Comité que siguiera manteniendo en examen la situación relativa a la cuestión de Palestina y que informara y formulara sugerencias a la Asamblea General, al Consejo de Seguridad o al Secretario General, según procediera. Pidió además al Comité que siguiera ofreciendo su cooperación y apoyo a las organizaciones palestinas y otras organizaciones de la sociedad civil con el fin de movilizar la solidaridad internacional y el respaldo para el logro por el pueblo palestino de sus derechos inalienables y para el arreglo pacífico de la cuestión de Palestina, y que adoptara las medidas necesarias para hacer participar en su labor a otras organizaciones de la sociedad civil. La Asamblea pidió a la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina y a otros órganos de las Naciones Unidas vinculados a la cuestión de Palestina que siguieran cooperando plenamente con el Comité y le siguieran presentando, cuando lo solicitara, la información y documentación pertinentes de que dispusieran. Además, la Asamblea pidió al Secretario General que distribuyera el informe del Comité a todos los órganos competentes de las Naciones Unidas, e instó a éstos a que adoptaran las medidas necesarias, según procediera.



3. En su resolución 57/108, titulada “División de los Derechos de los Palestinos de la Secretaría”, la Asamblea General pidió al Secretario General que siguiera proporcionando a la División los recursos necesarios, y que velara por que continuara llevando a cabo el programa de trabajo que se describía en las resoluciones anteriores pertinentes, en consulta con el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino y con su orientación, incluso, en particular, la organización de reuniones en diversas regiones con la participación de todos los sectores de la comunidad internacional, la continuación del desarrollo y la ampliación de la colección de documentos del Sistema de Información de las Naciones Unidas sobre la Cuestión de Palestina, la preparación y la difusión más amplia posible de publicaciones y materiales informativos sobre diversos aspectos de la cuestión de Palestina, y la organización del programa anual de formación para el personal de la Autoridad Palestina.

4. En su resolución 57/109, titulada “Programa especial de información sobre la cuestión de Palestina del Departamento de Información Pública de la Secretaría”, la Asamblea General pidió al Departamento que, en estrecha cooperación y coordinación con el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, y con la flexibilidad que requiriera la evolución de los acontecimientos que incidieran en la cuestión de Palestina, siguiera ejecutando su programa especial de información para el bienio 2002-2003, e indicó una serie de actividades concretas que debían llevarse a cabo dentro del programa.

II. Cuestiones prioritarias del programa de trabajo del Comité para 2003

5. El Comité ha examinado los diversos aspectos de su programa de trabajo y el de la División de los Derechos de los Palestinos, así como los mandatos que los rigen. Seguirá efectuando ajustes en este programa a fin de poder responder de la mejor manera posible a la evolución de la situación en el proceso de paz y sobre el terreno, así como incrementar su eficacia para promover el ejercicio por el pueblo palestino de sus derechos inalienables.

6. En las conclusiones y recomendaciones presentadas a la Asamblea General en su quincuagésimo séptimo período de sesiones, el Comité reiteró que la continua ocupación israelí seguía siendo la raíz del conflicto y que debía encontrarse una solución sin demora. También expresó la firme convicción de que la solución de la cuestión de Palestina debía lograrse sobre la base de las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), 338 (1973), 1397 (2002) y otras resoluciones pertinentes, el ejercicio por parte del pueblo palestino de sus derechos inalienables y la coexistencia de dos Estados, Israel y Palestina, viviendo uno junto a otro en paz, dentro de fronteras seguras y reconocidas. El Comité declaró que seguiría trabajando para lograr ese objetivo en el desempeño del mandato recibido de la Asamblea General. Con su programa de actividades en 2003, el Comité seguiría contribuyendo a los esfuerzos internacionales para llevar la paz a la región.

7. Hasta que se alcance una solución política, las partes necesitarán asistencia para abandonar la escalada de violencia y enfrentamientos. Teniendo eso presente, el Comité seguirá haciendo hincapié en la importancia de la participación de la comunidad internacional en las iniciativas de mantenimiento de la paz. En ese contexto, el Comité reitera su convicción de que las Naciones Unidas deben conservar su

responsabilidad permanente en relación con todos los aspectos de la cuestión de Palestina, hasta que se resuelva de manera satisfactoria, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y de acuerdo con la legitimidad internacional, y hasta que se realicen plenamente los derechos inalienables del pueblo palestino. El Comité está firmemente convencido de que la comunidad internacional podría desempeñar un papel más activo para garantizar que Israel, la Potencia ocupante, cumpla sus obligaciones en virtud del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949.

8. El Comité considera que su programa de actividades encomendadas por la Asamblea General ha seguido constituyendo una aportación valiosa y positiva para aumentar la conciencia internacional sobre los derechos inalienables del pueblo palestino y, en particular, el derecho a la libre determinación y el derecho a establecer su Estado independiente. Consciente del peligro que entraña la incesante construcción de asentamientos en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, el Comité insistirá en la importancia de suspender todas las actividades de establecimiento de asentamientos y subsanar los efectos de las mismas a fin de crear unas condiciones propicias para la reanudación del proceso político. El Comité también hará lo posible para que su labor tenga la máxima eficacia, a fin de responder de forma adecuada y en su debido momento a la rápida evolución de la situación sobre el terreno, promoviendo al mismo tiempo un análisis y un debate constructivos de los distintos aspectos de la cuestión de Palestina y movilizand la asistencia internacional al pueblo palestino.

9. En este período especialmente difícil, el Comité hace hincapié en la necesidad de prestar apoyo al pueblo palestino y al proceso de paz mediante una serie de actividades. A lo largo del año, el Comité prestará especial atención a la trágica situación actual sobre el terreno y a la importancia de paliarla poniendo fin a las políticas y prácticas ilícitas de la Potencia ocupante, tales como las actividades de establecimiento de asentamientos y diversas medidas de castigo colectivo. El Comité mantendrá su apoyo a las iniciativas para restablecer el diálogo israelo-palestino, en especial con la mediación del Cuarteto y la participación constante del Secretario General de las Naciones Unidas y del Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el proceso de paz del Oriente Medio. En un momento en que el pueblo palestino se enfrenta a una crisis humanitaria sin precedentes, el Comité seguirá plenamente dedicado a las cuestiones que se refieren al estado de la economía palestina y la urgencia de proporcionar socorro y asistencia internacionales de emergencia al pueblo palestino.

10. El Comité concede gran importancia al incremento de la cooperación y la coordinación entre el Departamento de Información Pública y la División de los Derechos de los Palestinos en la ejecución de sus mandatos respectivos. En su resolución 57/109, la Asamblea General pidió al Departamento, entre otras cosas, que aumentara su colección de material audiovisual sobre la cuestión de Palestina y continuara produciendo y conservando dicho material. El Comité apreció la importante labor desempeñada por el Departamento en la conversión y restauración de los filmes y vídeos de las Naciones Unidas sobre la cuestión de Palestina, que abarcan el período de 1947 a 2000. El Comité seguirá cooperando con el Departamento a este respecto. La Asamblea General también pidió que se actualizara la exposición en la Secretaría.

III. Actividades del Comité y de la División de los Derechos de los Palestinos

A. Medidas que habrá de adoptar el Comité

11. En cumplimiento de su mandato, el Comité seguirá manteniendo en examen la situación relacionada con la cuestión de Palestina y participará en las sesiones pertinentes del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General. El Comité también seguirá vigilando la situación sobre el terreno y señalará a la atención de la comunidad internacional las cuestiones urgentes que surjan en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, que requieran la adopción de medidas internacionales.

12. El Comité, por conducto de su Presidente, seguirá participando en las conferencias y reuniones intergubernamentales y de otra índole que sea necesario. El Comité considera que esas actividades son un aspecto importante de su labor para promover el apoyo internacional a los derechos inalienables del pueblo palestino.

13. El Comité, en cooperación con la Misión Permanente de Observación de Palestina ante las Naciones Unidas, seguirá manteniendo sus contactos con la Autoridad Palestina y otras instituciones, incluida la sociedad civil, en las zonas bajo su jurisdicción y en el resto del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén. Atendiendo a la práctica seguida en años anteriores, el Comité seguirá invitando a funcionarios palestinos y a otras personalidades palestinas a las reuniones con miembros y observadores del Comité y de la Secretaría que considere pertinentes.

14. La Mesa del Comité proseguirá sus consultas con los países interesados en el programa de trabajo del Comité, entre ellos los miembros de la Unión Europea, con miras a promover la comprensión de sus objetivos y una mayor participación en sus actividades.

B. Reuniones y conferencias

15. El Comité tiene intención de centrar su programa de reuniones internacionales en la situación sobre el terreno, en constante deterioro, y en la importancia fundamental de poner fin a las políticas y prácticas ilícitas de Israel, especialmente las actividades de establecimiento de asentamientos, así como de restablecer el proceso político entre ambas partes para acabar con la ocupación y conseguir un arreglo definitivo de la cuestión de Palestina. El Comité seguirá propugnando la necesidad de que se preste protección internacional al pueblo palestino que vive bajo ocupación y sensibilizando a la opinión pública mundial sobre la necesidad de proporcionar un socorro de emergencia de importancia vital y de rehabilitar la dañada economía palestina.

16. En 2003 el Comité, en cooperación con los futuros países e instituciones anfitriones y los servicios pertinentes de la Secretaría, pondrá todo su empeño en llevar a buen término su programa de reuniones y conferencias. En esa labor tendrá presente la necesidad de economizar gastos y de aprovechar los recursos al máximo. El Comité también seguirá haciendo lo posible por estimular la participación de países y organizaciones que hasta el momento no han tenido una intervención significativa en su programa de trabajo.

17. Por consiguiente, el Comité se propone organizar las reuniones siguientes en 2003:

- Seminario de las Naciones Unidas sobre asistencia al pueblo palestino;
- Reunión internacional patrocinada por las Naciones Unidas en apoyo de la paz en el Oriente Medio, mayo, Kiev. La reunión irá seguida de un acto de las organizaciones no gubernamentales (ONG) en apoyo del pueblo palestino;
- Reunión regional de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico sobre la cuestión de Palestina;
- Conferencia internacional de la sociedad civil en apoyo del pueblo palestino patrocinada por las Naciones Unidas, septiembre, Sede de las Naciones Unidas.

18. El Comité da las gracias al Gobierno de Ucrania por haberse ofrecido a dar acogida en su capital a la reunión mencionada.

C. Cooperación con la sociedad civil

Organizaciones de la sociedad civil

19. El Comité seguirá estimulando la importante labor que desempeña la sociedad civil en apoyo del pueblo palestino en la región y en el mundo entero. El Comité considera que en su colaboración con las organizaciones de la sociedad civil debe darse especial prioridad a movilizar un amplio apoyo público a las medidas destinadas a proteger al pueblo palestino y prestarle servicios de socorro y distintas formas de asistencia. El Comité procurará lograr una mayor participación de sectores de la sociedad civil tales como instituciones docentes y centros de estudios académicos, parlamentarios y medios de difusión. Se intensificará la cooperación con la red internacional de ONG sobre la cuestión de Palestina siguiendo las nuevas directrices para las organizaciones acreditadas.

20. El Comité prevé seguir sus prácticas de invitar a organizaciones de la sociedad civil a todas las conferencias y reuniones internacionales organizadas bajo sus auspicios. Las alentará a que utilicen esos actos como plataforma para debatir sus propias iniciativas y campañas y para promover sus opiniones e ideas en relación con las cuestiones que se planteen. La participación de los gobiernos y de organizaciones intergubernamentales y ONG en esos actos deberá brindar a la sociedad civil una oportunidad única de apoyar y reforzar sus posiciones e iniciativas encaminadas a la realización por el pueblo palestino de sus derechos inalienables.

21. El Comité alienta la cooperación, la coordinación y el establecimiento de enlaces entre las organizaciones de la sociedad civil. Mantendrá y fomentará todavía más sus vínculos con mecanismos de coordinación nacionales, regionales e internacionales acreditados ante el Comité, además de los vínculos ya establecidos con un gran número de ONG. Continuará la acreditación de nuevas ONG y sus organizaciones coordinadoras y pide a la División de los Derechos de los Palestinos que intensifique sus esfuerzos de difusión dirigidos a la sociedad civil. Las reuniones y consultas periódicas con los representantes de la sociedad civil contribuirán a seguir mejorando el programa de cooperación del Comité con las ONG.

22. El Comité considera que el intercambio periódico de información con la comunidad de ONG en relación con sus iniciativas respectivas y las distintas actividades en curso y previstas y sus resultados es crucial para la cooperación con la sociedad civil. Las directrices aprobadas recientemente para las organizaciones acreditadas, en que se especifican derechos y deberes y en que se pide, entre otras cosas, que presenten informes periódicos sobre sus actividades respecto de la cuestión de Palestina, impulsarán la interacción entre la sociedad civil y el Comité. El Comité pide a la División de los Derechos de los Palestinos que siga desarrollando y actualizando periódicamente el sitio en la Internet relativo a las actividades de las ONG sobre la cuestión de Palestina², como instrumento central para el intercambio de información y comunicaciones entre las Naciones Unidas y la sociedad civil.

23. A lo largo del año, los recursos disponibles para la cooperación con las ONG sobre la cuestión de Palestina se utilizarán para la ejecución de las actividades siguientes:

- a) Organización, siempre que sea conveniente y viable, de reuniones de ONG en conjunción con las conferencias y reuniones internacionales que se celebren bajo los auspicios del Comité;
- b) Participación de representantes del Comité y de la División de los Derechos de los Palestinos en foros importantes y otros acontecimientos en todo el mundo organizados por ONG y otras organizaciones de la sociedad civil;
- c) Reuniones o consultas periódicas con distintas organizaciones de la sociedad civil a fin de informarles sobre las actividades del Comité y evaluar qué necesidades se pueden satisfacer por conducto del programa de trabajo del Comité;
- d) Prestar asistencia a organizaciones palestinas para que puedan enviar a sus representantes a las reuniones celebradas bajo los auspicios del Comité o apoyadas por el Comité.

Parlamentos y organizaciones interparlamentarias

24. El Comité está firmemente convencido de que el papel y la contribución de los parlamentos nacionales y de las organizaciones interparlamentarias en forjar la opinión pública y formular directrices de política son importantes para mantener la legitimidad internacional en apoyo de un arreglo amplio, justo y duradero de la cuestión de Palestina. El Comité reafirma la importancia de mantener una cooperación más estrecha con los parlamentos y representantes de organismos interparlamentarios a fin de alentar el debate sobre los medios para apoyar la paz en el Oriente Medio y resolver la cuestión de Palestina en los parlamentos respectivos y en todos los segmentos de la sociedad. Con ese fin, el Comité prevé la participación de parlamentarios y de representantes de organizaciones interparlamentarias en conferencias y reuniones internacionales organizadas bajo sus auspicios. Las consultas entre el Comité y los representantes de parlamentos y organizaciones interparlamentarias, que se celebrarán durante los actos internacionales que organice el Comité, mejorarán la cooperación entre ambas partes.

D. Sistema de Información de las Naciones Unidas sobre la Cuestión de Palestina

25. El Comité pidió a la División de los Derechos de los Palestinos que siguiera ocupándose del desarrollo, la ampliación y la administración del Sistema de Información de las Naciones Unidas sobre la Cuestión de Palestina (UNISPAL), en particular los sitios dedicados al UNISPAL y a la cuestión de Palestina en Internet. La División se centrará en ampliar la colección, actualizarla y facilitar su consulta.

E. Programa de publicaciones

26. El Comité considera que el programa de publicaciones de la División contribuye a que aumente el nivel de la conciencia internacional sobre los distintos aspectos de la cuestión de Palestina, la participación de las Naciones Unidas en la cuestión y la labor del Comité, su mandato y sus objetivos. La División debería seguir realizando esta importante actividad y presentando las publicaciones periódicas siguientes:

- Boletín mensual sobre las actividades del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales relacionadas con la cuestión de Palestina;
- Recopilación periódica de documentos y demás material sobre la evolución del proceso de paz en el Oriente Medio;
- Repaso cronológico mensual de los acontecimientos relacionados con la cuestión de Palestina;
- Recopilación anual de las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad relativas a la cuestión de Palestina;
- Informe de las reuniones y conferencias internacionales celebradas bajo los auspicios del Comité;
- Boletín anual sobre la celebración del Día Internacional de Solidaridad con el Pueblo Palestino;
- *NGO Action News*, resumen bimestral de las actividades de la sociedad civil sobre la cuestión de Palestina.

27. El Comité considera que la División, en consulta con la Mesa, debería seguir examinando las publicaciones existentes, formular propuestas sobre las que deban ponerse al día y preparar publicaciones actualizadas para el Comité siguiendo la orientación que éste proporcione.

F. Otras actividades de la División de los Derechos de los Palestinos

Programa de capacitación del personal de la Autoridad Palestina

28. El Comité considera que este útil programa, ejecutado en cooperación con la Misión Permanente de Observación de Palestina ante las Naciones Unidas, debería continuar en el año 2003. El Comité considera que la experiencia adquirida en los años anteriores del programa de capacitación debería evaluarse en consulta con la

Misión y utilizarse para aprovechar al máximo la eficacia y la utilidad del programa para los pasantes de la Autoridad Palestina.

Celebración del Día Internacional de Solidaridad con el Pueblo Palestino

29. De conformidad con la resolución 32/40 B de la Asamblea General, de 2 de diciembre de 1977, el Día Internacional de Solidaridad con el Pueblo Palestino se observará el lunes 1º de diciembre de 2003. Está previsto que con ocasión del Día Internacional se celebren reuniones solemnes en la Sede de las Naciones Unidas, las oficinas de las Naciones Unidas en Ginebra y Viena y otros lugares, según la práctica establecida.

30. El Comité volverá a celebrar el Día Internacional con una reunión solemne y otras actividades. En la semana que comenzará el 1º de diciembre, se presentará en la Sede de las Naciones Unidas una exposición sobre Palestina organizada en cooperación con la Misión Permanente de Observación de Palestina ante las Naciones Unidas.

31. El Comité seguirá revisando y evaluando su programa de trabajo sobre la base de la situación sobre el terreno y los acontecimientos que hayan tenido lugar en el proceso político, a fin de poder efectuar los ajustes que sean necesarios.

Notas

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 35 (A/57/35).*

² www.un.org/depts/dpa/ngo.